

## RESOLUCIÓN N°21 (Febrero 06 de 2026)

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLIZA DE GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DERIVADA DE CUMPLIMIENTO DEL OTROSÍ NRO 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° EDUH-010-2026”**

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó “EICE-EDUH APARTADÓ”, en cumplimiento del Artículo 23 del Manual de Contratación de la entidad, Y

#### **CONSIDERANDO**

Que artículo 23 del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó “EICE-EDUH APARTADÓ”, establece como requisito en el precitado que: “*VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Una vez suscrito el contrato, y antes del inicio del mismo, se verificarán sus requisitos de ejecución de conformidad con lo solicitado en los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad del contrato y en la minuta del contrato. Por tanto, en caso de ser necesaria la constitución de las garantías y la aprobación de las mismas, el (la) Subgerente Administrativa y Financiera de la EICE-EDUH APARTADÓ, hará entrega al contratista de una copia del contrato con el objeto de que éste proceda a constituir las garantías durante el plazo establecido para ello. Igualmente, antes de proceder a la firma del acta de inicio, se deberá contar con el respectivo registro presupuestal con el cual la empresa deja constancia que ese presupuesto va a ser destinado a un contrato específico.*

*Así mismo, EICE-EDUH APARTADÓ, verificará en caso de requerirse la existencia de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución, y en todos los casos adoptará las medidas necesarias para mitigar riesgos que obstaculicen la ejecución del contrato”.*

Que entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó “EICE-EDUH APARTADÓ”, identificada con número tributario NIT N°901.445.176-6, y la sociedad denominada **BONGA BUSTAMANTE** Persona Jurídica, identificada con número tributario NIT N° 800181439-7, representada legalmente por la señora **MARCELA BUSTAMANTE SERPA**, identificada con la cedula de ciudadanía N°52.413.707; celebraron el Contrato de Suministro número EDUH-010-2026 del día Treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto contractual es la: “**GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OBRA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUE ADELANTA LA EDUH EN EL**

**MUNICIPIO DE APARTADÓ, CONFORME A LAS NECESIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”,** con un presupuesto por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NUEVE PESOS MCTE (\$120.321.009,00)** y un plazo inicial de **UN (01) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.

Que, al momento de la suscripción del Contrato de Suministro N° EDUH-010-2026, por un error involuntario de carácter formal, no se incluyó dentro de la cláusula de garantías el amparo correspondiente al Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo. En consecuencia, y con el fin de subsanar dicha omisión, las partes suscribieron el OTROSÍ NRO 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° EDUH-010-2026, mediante el cual se adicionó expresamente la garantía omitida, sin que ello implique modificación alguna en el valor, plazo ni demás condiciones contractuales inicialmente pactadas.

Que, el Contratista presentó a la entidad el día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), para la Aprobación de Póliza de Garantía de CUMPLIMIENTO, CALIDAD DE LOS ELEMENTOS Y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO derivada del Cumplimiento N° NB-100432468, mediante el anexo 1, del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con número de identificación tributaria NIT N° 860.037.013-6, y la sociedad denominada **BONGA BUSTAMANTE** Persona Jurídica, identificada con número tributario NIT N° 800181439-7, representada legalmente por la señora **MARCELA BUSTAMANTE SERPA**, identificada con la cedula de ciudadanía N°52.413.707, motivada por **OTROSÍ NRO 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° EDUH-010-2026** del día Cinco (05) del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2026), y el en la cual se encuentra y se ampara lo siguiente:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES		CARACTERÍSTICAS PÓLIZA
Tomador: Contratista		Tomador: <b>BONGA BUSTAMANTE,</b> NIT: 800181439-7
Asegurador: EICE-EDUH APARTADÓ		Asegurador: EICE-EDUH APARTADÓ
Suscripción aseguradora		SI <u>X</u> NO <u>  </u>
AMPAROS	POLIZAS N°	AMPAROS
Amparo de : CUMPLIMIENTO, CALIDAD DE LOS ELEMENTOS Y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:	NB-100432468	Amparo de: CUMPLIMIENTO, CALIDAD DE LOS ELEMENTOS Y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Monto a asegurar: \$84.224.706,00 Duración segura: DESDE EL 30-01-2026 HASTA 28-08-2026
• <b>EL CUMPLIMIENTO</b>		

<p><b>GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:</b>          Cubrirá al Municipio de Apartadó, por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. La garantía de cumplimiento del contrato se ampara con una suma equivalente al 10% del valor del contrato a Término de vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (06) meses más</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CALIDAD DE LOS BIENES:</b> Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del convenio, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato a Término de vigencia igual al plazo del</li> </ul>		
--	--	--

contrato y SEIS (06) meses más.		
------------------------------------	--	--

Que, igualmente la Aprobación Póliza de Garantía de CUMPLIMIENTO, CALIDAD DE LOS ELEMENTOS Y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO derivada de Cumplimiento NB-100432468, mediante el anexo 1, del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, con número de identificación tributaria NIT N°860.037.013-6, motivado por la siguiente novedad: suscripción del **OTROSÍ NRO 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° EDUH-010-2026** del día cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida según lo estipulado en el **OTROSÍ NRO 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° EDUH-010-2026** del día cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación de Póliza de Garantía de CUMPLIMIENTO, CALIDAD DE LOS ELEMENTOS Y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO derivada de Cumplimiento NB-100432468, mediante el anexo 1, del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), de las obligaciones del mencionado contrato de Suministro.

#### RESUELVE:

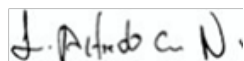
**ARTÍCULO PRIMERO.** Apruébese la Póliza de Garantía de CUMPLIMIENTO, CALIDAD DE LOS ELEMENTOS Y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO derivada de Cumplimiento NB-100432468, mediante el Anexo 1, del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), de las obligaciones derivadas del **OTROSÍ NRO 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° EDUH-010-2026** del día cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, con número de identificación tributaria NIT N°860.037.013-6, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar la presente a la sociedad denominada **BONGA BUSTAMANTE** Persona Jurídica, identificada con número tributario NIT N° 800181439-7, representada legalmente por la señora **MARCELA BUSTAMANTE SERPA**, identificada con la cedula de ciudadanía N°52.413.707, en su calidad de Contratista de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Municipio de Apartadó, Antioquia, "EDUH-APARTADÓ".

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


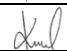
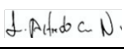
**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Municipio de Apartadó, Antioquia, a los Sies (06) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)



**Luis Alfredo Guerra Negrete**

Gerente EICE-EDUH Apartadó

NOMBRE:		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jessica Sierra Blandón – Asesora Jurídica.		06/02/2026
Revisó:	Kendy Juliana Mena Perea – Asesora Jurídica.		06/02/2026
Aprobó	Luis Alfredo Guerra Negrete – Gerente de la EDUH APARTADÓ		06/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

